

CODIGO	DE NOMINACION	LOCALIDAD
370083	MIXTO	PEÑARANDA DE BRACAMONTE
370010	LUCIA DE MEDRANO	SALAMANCA
370022	FRAY LUIS DE LEON	SALAMANCA
370034	TORRES VILLARROEL	SALAMANCA
370101	*MATEO HERNANDEZ*, MIXTO 2 B. B	SALAMANCA
370113	*FERNANDO DE ROJAS*, MIXTO 3	SALAMANCA
370095	RAMOS DEL MANZANO	VITIGUDINO

39 CANTABRIA

390173	MIXTO	CABEZON DE LA SAL
390057	MIXTO	CAHARGO
390069	SANTA CRUZ	CASTAÑEDA
390070	ATAULFO ARGENTA	CASTRO URDIALES
390082	MIX JAVIER ORBE CANANS	CONRRALES DE BUELNA
390094	BERNARDINO DE ESCALANTE	LAREDO
390100	JESUS DE MONASTERIO	POTES
390112	NUESTRA SEÑORA MONTESCLAROS	REINOSA
390011	SANTA CLARA	SANTANDER
390021	JOSE MARIA PEREDA	SANTANDER
390033	B. VILLA JUNCO	SANTANDER
390045	B. ALBERICIA	SANTANDER
390161	MIXTO N 3 (B. PESQUERO)	SANTANDER
390185	B. CAZORA	SANTANDER
390124	MARQUES DE MANZANEDO	SANTOÑA
390148	BE SAYA	TORRELAVEGA
390151	MARQUES DE SANTILLANA	TORRELAVEGA

40 SEGOVIA

400063	MIXTO	CANTALEJO
400041	FRANCISCO FRANCO	COCA
400051	MARQUES DE LOZOYA	CUELLAR
400014	ANDRES LAGUNA	SEGOVIA
400026	MARIANO QUINTANILLA	SEGOVIA
400038	*FRANCISCO GINER DE LOS RIOS*	SEGOVIA

42 SORIA

420049	MIXTO	ALHAZAN
420037	SANTA CATALINA	BURGO DE OSMA
420013	ANTONIO MACHADO	SORIA
420025	CASTILLA	SORIA

44 TERUEL

440036	CARDENAL RAM	ALCAZIZ
440048	MIXTO	ANDORRA
440051	MIXTO	CALAMONCHA
440012	JOSE IBABEZ MARTIN	TERUEL
440024	*FRANCES DE ARANDA*	TERUEL

45 TOLEDO

450111	MIXTO	ILLESCAS
450029	MIXTO	MADRIDEJOS
450030	LUIS HIDALGO	HORA DE TOLEDO
450081	ALONSO DE ERCILLA	OCARA
450042	*INFANTE D. FADRIQUE*, MIXTO	QUINTANAR DE LA ORDEN
450054	PADRE JUAN DE MARIANA	TALAVERA DE LA REINA
450128	GABRIEL ALONSO DE HERREPA	TALAVERA DE LA REINA
450017	EL GRECO	TOLEDO
450091	ALFONSO X EL SABIO	TOLEDO
450066	ALONSO DE COVARRUBIAS	TORRIJOS
450078	MIXTO	VILLACABAS

47 VALLADOLID

470132	MIXTO	ISCAR
470065	EMPERADOR CARLOS.	MEDINA DEL CAMPO
470120	ALFONSO VI	OLMEDO
470144	MIXTO	PEBAFIEL
470053	MIXTO	PORTILLO
470077	JUANA I DE CASTILLA	TORDESILLAS
470016	HUEZ DE ARCE	VALLADOLID
470028	ZORRILLA	VALLADOLID
470031	LEOPOLDO CANO	VALLADOLID
470041	EMILIO FERRARI	VALLADOLID
470090	MIXTO (B. DELICIAS)	VALLADOLID
470107	BARRIO RONDILLA, MIXTO	VALLADOLID
470119	PINAR DE LA RUBIA, MIXTO	VALLADOLID
470156	POLIGONO ARTURO EVRIES, MIXTO	VALLADOLID
470089	JORGE GUILLEN	VILLALON DE CAMPOS

49 ZAMORA

490039	LEON FELIPE	BENAVENTE
490040	CARDENAL PARDO DE TAVERA	TORO
490015	CLAUDIO HOYANO	ZAMORA
490027	MARTA DE MOLINA	ZAMORA
490052	*MAESTRO HAEDO*, MIXTO 3	ZAMORA

50 ZARAGOZA

500069	CONDE DE ARANDA	ALAGON
500070	*JUAN DE LANUZA* MIXTO	BORJA
500082	M PRIMO DE RIVERA	CALATAYUD
500094	MIXTO JOAQUIN COSTA	CARLENA
500100	JOSE M. ALVAREDA	CASPE
500112	REYES CATOLICOS	EGBA DE LOS CABALLEROS
500124	JESUS RUBIO	TARAZONA
500197	MIXTO	TAUSTE
500011	RAMON PIGNATELLE	ZARAGOZA
500021	MIGUEL SERVEY	ZARAGOZA
500033	GOYA	ZARAGOZA
500045	PÉDRO LUNA	ZARAGOZA
500057	JERONIMO ZURITA	ZARAGOZA

CODIGO	DE NOMINACION	LOCALIDAD
500136	LUIS BURUEL	ZARAGOZA
500148	JOSE MANUEL BLECUA	ZARAGOZA
500151	PABLO GARGALLO	ZARAGOZA
500161	B. BOMBARDA	ZARAGOZA
500173	*EL PORTILLO*, MIXTO N 0	ZARAGOZA
500185	MIXTO N 6 (B. OLIVER)	ZARAGOZA
500203	B. ARRABAL	ZARAGOZA

51 CEUTA

510014	MIXTO N. 1	CEUTA
510026	SIETE COLINAS, MIXTO N. 2	CEUTA

52 MELILLA

520019	ENRIQUE NIETO	MELILLA
520020	LEOPOLDO QUEIPO	MELILLA

32663

ORDEN de 7 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores de Escuelas de Maestría Industrial para la provisión de plazas vacantes de Profesores en los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-84, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

- Código 01: «Lengua Española».
- Código 02: «Formación Humanística».
- Código 03: «Francés».
- Código 04: «Inglés».
- Código 05: «Matemáticas».
- Código 06: «Física y Química».
- Código 07: «Ciencias de la Naturaleza».
- Código 08: «Formación Empresarial».
- Código 09: «Dibujo y Teoría del Dibujo».
- Código 10: «Tecnología del Metal».
- Código 11: «Tecnología de Electricidad».
- Código 12: «Tecnología Electrónica».
- Código 13: «Tecnología de Automoción».
- Código 14: «Tecnología de Delineación».
- Código 15: «Tecnología Administrativa y Comercial».
- Código 16: «Tecnología Química».
- Código 17: «Tecnología Sanitaria».
- Código 18: «Tecnología de la Madera».
- Código 19: «Tecnología Textil».
- Código 20: «Tecnología de la Piel».
- Código 21: «Tecnología de Moda y Confección».
- Código 22: «Tecnología de Peluquería y Estética».
- Código 23: «Tecnología de Artes Gráficas».
- Código 24: «Tecnología Minera».
- Código 25: «Tecnología Marítimo-Pesquera».
- Código 26: «Tecnología Agraria».
- Código 27: «Tecnología de Hostelería y Turismo».
- Código 28: «Tecnología de Imagen y Sonido».
- Código 29: «Tecnología de Informática de Gestión».
- Código 30: «Lengua y Literatura Catalana, modalidad Balear».

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios con destino definitivo en aquel desde el que participan durante al menos dos años, a cuyos efectos será computable el presente curso 1983-84, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983, los Profesores de Escuelas de Maestría Industrial que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del

Departamento de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.

c) Los declarados en situación de supernumerario que deseen reingresar al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Profesores que procedan de las situaciones de supernumerario o de excedencia voluntaria y que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de excedencia forzosa o suspenso.

Los Profesores numerarios incluidos en este apartado a) que no concursen pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

b) Los Profesores numerarios con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso 1983-84 y que figuran en el anexo III de la Orden ministerial de 19 de julio de 1983, que resolvía el concurso de traslados.

c) Los Profesores numerarios con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso 1983-84 y que figuran en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de julio de 1983, que resolvía el concurso de traslados. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

d) Los Profesores que han superado las fases del concurso-oposición restringido, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 por el Ministerio de Educación y Ciencia y que se encuentren destinados provisionalmente en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. Concurrirán con cero puntos y por el orden de oposición.

e) Los Profesores que han superado la fase de oposición libre, convocada por Orden de 28 de marzo de 1983 por el Ministerio de Educación y Ciencia y que se encuentren destinados provisionalmente en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. Concurrirán con cero puntos y por el orden de oposición.

A los Profesores incluidos en los apartados b), c), d) y e) que no concursen, el Ministerio de Educación y Ciencia les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en los apartados de este punto tercero deberán solicitar los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo, podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Centros de Formación Profesional relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, este Ministerio le adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial del mismo.

De otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el anexo II de esta convocatoria los Profesores de otras Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Profesores se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Centros de Formación Profesional de Cataluña, País Vasco, Galicia o Valencia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas Comunidades.

Quinto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o en los Organismos correspondientes de los Entes Autonómicos convocantes, donde deberán presentar dichas instancias de solicitud y, simultáneamente, presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de

Centros, Direcciones Provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio (calle Alcalá, número 34) o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Sexto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuran en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición o se obtenga destino en un Centro no deseado.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura en el apartado 1.º de esta Orden.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 2, c), podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Centros convocados en el concurso de traslados, dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Centros de Formación Profesional de otras localidades, si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concursen por el apartado 3, a), están obligados, aparte de su derecho preferente a solicitar todos los Centros objeto de concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado 3.º

Los Profesores numerarios que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no soliciten todos los Centros de la localidad sobre los que desean ejercitar el derecho preferente se entenderá que renuncian al mismo.

Séptimo.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados del 2.º al 2.º (ambos inclusive) del baremo de puntuaciones, anexo I de la presente convocatoria, el Ministerio de Educación y Ciencia designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente nombrado entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Coordinadores de Formación Profesional o Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Cuatro Vocales, todos ellos Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal, de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de dicha Dirección General.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplente. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Profesores numerarios en número suficiente de alguna de las asignaturas objeto de concurso de traslados, los Vocales serán designados entre Profesores numerarios de materias afines o especialistas en la materia.

Octavo.—Las plazas obtenidas tanto en la Resolución provisional, como en la definitiva, serán irrenunciables.

Noveno.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la Resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación objetiva obtenida.
- Mayor edad.

Décimo.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Undécimo.—Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la Resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécimo.—Los Profesores numerarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, pre-

sentarán, junto con la solicitud y demás documentos señalados en el apartado quinto, la siguiente documentación:

1. Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

2. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.

3. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Local, en virtud de expediente disciplinario ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimotercero.—La toma de posesión de los nuevos destinos, tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1984-85.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados

PROFESORES NUMERARIOS

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Numerarios	2,00	Fotocopia del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios en el Centro desde el que solicita la plaza	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento, con las diligencias correspondientes.
1.4 Por cada año como Director de Instituto Politécnico, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o como Profesor-Delegado de Sección de Formación Profesional	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
1.5 Por cada año como Subdirector (o Vicedirector), Jefe de Estudios o Secretario de Instituto Politécnico Nacional, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o Sección de Formación Profesional	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese o certificado del Director del Instituto de Formación Profesional al que están adscritos, con el visto bueno del Coordinador provincial.
1.6 Por cada año como Coordinador o Coordinador adjunto de Formación Profesional	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
2. Méritos docentes		
2.1 Por cada año como Profesor de Centros piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,20	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión o cese, si la hubiera.
2.2 Por cada año como Jefe de División, Jefe de Departamento o Administrador, cargos todos ellos establecidos por el Reglamento de 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre)	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento, con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
2.3 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6 Por publicaciones de libros de texto	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.7 Por actividades de perfeccionamiento didáctico	0,30	Certificación de las mismas.
2.8 Por actividades de innovación educativa informadas por la Dirección General de nivel correspondiente	Hasta 2,00	Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.
2.9 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	7,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo y que habilita para la docencia en Centros de Formación Profesional.	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Secciones o Ramas.	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD	CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
13 CIUDAD REAL (CONT.)			30 MURCIA (CONT.)		
130126	I.F.P.	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	300714	SEC.	BULLAS
130096	SEC.	VISO DEL MARQUES	300147	SEC.	CALASPARRA
16 CUENCA			300019	I.F.P.	CARAVACA DE LA CRUZ
160027	SEC.	BELMONTE	300020	I.F.P.	CARTAGENA
160015	I.F.P.	CUENCA	300263	I.F.P.	CARTAGENA
160040	SEC.	MOTA DEL CUERVO	300787	SEC.	CEHEGUIN
160052	SEC.	MOTILLA DEL PALANCAR	300071	I.F.P.	CIEZA
160064	SEC.	PRIEGO	300160	SEC.	FUENTE ALAMO
160039	I.F.P.	TARANCON	300101	I.F.P.	JUMILLA
19 GUADALAJARA			300226	SEC.	LA UNION
190044	I.F.P.	AZUQUECA DE HENARES	300032	I.F.P.	LORCA
190068	SEC.	CIFUENTES	300172	SEC.	HAZARRON
190019	I.F.P.	GUADALAJARA	300081	I.F.P.	HOLINA DE SEGURA
190056	I.F.P.	GUADALAJARA	300238	SEC.	MORATALLA
190032	I.F.P.	HOLINA DE ARAGON	300093	I.F.P.	MULA
190020	SEC.	SIGUENZA	300040	I.F.P.	MURCIA
22 HUESCA			300184	I.F.P.	MURCIA
220036	I.F.P.	BARBASTRO	300202	I.F.P.	MURCIA
220051	I.F.P.	FRAGA	300275	I.F.P.	MURCIA
220024	I.F.P.	GRAUS	300241	SEC.	PUESTO YOCINOS
220012	I.F.P.	HUESCA	300299	SEC.	PUERTO LUMBERAS
220073	SEC.	JACA	300159	I.F.P.	SAN JAVIER
220040	I.F.P.	SABIAANIGO	300729	SEC.	SAN PEDRO DEL PINATAR
220061	SECC.	TAMARITE DE LITERA	300251	I.F.P.	SANTOMERA
24 LEON			300111	SEC.	TORRE PACHECO
240011	I.F.P.	ASTORGA	300056	I.F.P.	YECLA
240060	I.F.P.	BEHIBRE	31 NAVARRA		
240059	I.F.P.	FABERO	310013	I.F.P.	ALSASUA
240023	I.F.P.	LA BAREZA	310049	I.F.P.	BURLADA
240035	I.F.P.	LEON	310025	I.F.P.	PAMPLONA
240047	I.F.P.	LEON	310037	I.F.P.	PAMPLONA
240126	I.F.P.	PONFERRADA	33 ASTURIAS		
240084	SEC.	SABERO	330012	I.F.P.	ALLER
240072	I.F.P.	SAHAGUN	330024	I.F.P.	AVILES
240114	I.F.P.	SAN ANDRES DEL RABANEDO	330718	I.F.P.	AVILES
240096	I.F.P.	VILLABLINO	330221	SEC.	BOAL
26 LA RIOJA			330206	I.F.P.	CANGAS DE NARCEA
260034	I.F.P.	ALFARO	330140	I.F.P.	CANGAS DE ONIS
260010	I.F.P.	CALAHORRA	330267	SEC.	CASTRILLON-PIEDRAS PLANÇAS
260046	I.F.P.	HARO	330097	SEC.	COBERA
260022	I.F.P.	LOGROÑO	330048	I.F.P.	GIJON
260061	I.F.P.	LOGROÑO	330243	I.F.P.	GIJON
260058	I.F.P.	NAJERA	330115	I.F.P.	GRADO
260071	SEC.	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	330188	I.F.P.	INFIESTO
28 MADRID			330036	I.F.P.	LA FELGUERA
280011	I.F.P.	ALCALA DE HENARES	330061	I.F.P.	LLANES
280291	I.F.P.	ALCALA DE HENARES	330152	SEC.	LUANCO
280264	I.F.P.	ALCORCON	330051	I.F.P.	LUARCA
280392	I.F.P.	CERCEDILLA	330073	I.F.P.	MIERES
280151	I.F.P.	COSLADA	330085	I.F.P.	OVIDEO
280779	I.F.P.	FUENLABRADA	330191	I.F.P.	POLA DE LAVIANA
280173	I.F.P.	GETAFE	330231	I.F.P.	POLA DE SIERO
280215	I.F.P.	LEGANES	330103	I.F.P.	PRAVIA
280021	I.F.P.	MADRID	330127	SEC.	RIBADESELLA
280033	I.F.P.	MADRID	330255	SEC.	SAN ANTOLIN DE IBIAS
280045	I.F.P.	MADRID	330164	SEC.	TAPIA DE CASARIEGO
280057	I.F.P.	MADRID	330139	SEC.	TINEO
280069	I.F.P.	MADRID	330176	SEC.	VILLAVICIOSA
280070	I.F.P.	MADRID	34 PALENCIA		
280082	I.F.P.	MADRID	340029	I.F.P.	AGUILAR DE CAMPO
280094	I.F.P.	MADRID	340030	I.F.P.	GUARDO
280100	I.F.P.	MADRID	340017	I.F.P.	PALENCIA
280112	I.F.P.	MADRID	340042	I.F.P.	SALDANA
280136	I.F.P.	MADRID	340066	SEC.	VENTA DE BAGO
280148	I.F.P.	MADRID	37 SALAMANCA		
280161	I.F.P.	MADRID	370071	SEC.	ALDA DE TORNES
280306	I.F.P.	MADRID	370010	I.F.P.	BEJAR
280310	I.F.P.	MADRID	370022	I.F.P.	CIUDAD RODRIGO
280321	I.F.P.	MADRID	370061	SEC.	GUIJUELO
280331	I.F.P.	MADRID	370095	SEC.	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN
280343	I.F.P.	MADRID	370058	I.F.P.	PEÑARANDA DE BRACAMONTE
280355	I.F.P.	MADRID	370034	I.F.P.	SALAMANCA
280367	I.F.P.	MADRID	370046	I.F.P.	SALAMANCA
280380	I.F.P.	MADRID	370083	I.F.P.	SALAMANCA
280185	I.F.P.	MADRID	370101	SEC.	VITIGUDINO
280252	I.F.P.	MADRID	39 CANTABRIA		
280276	SEC.	MADRID	390094	SECC.	ALFOZ DE LLOREDO
280197	I.F.P.	MADRID	390057	SEC.	AMPUERO
280203	I.F.P.	MADRID	390112	SEC.	CABEZON DE LA SAL
280239	SEC.	MADRID	390124	SEC.	CASTAÑEDA
30 MURCIA			390033	I.F.P.	CASTRO URDIALES
300305	SECC.	ABARAN	390070	I.F.P.	LAREDO
300123	I.F.P.	AGUILAS	390136	I.F.P.	MEDIO-CUDEYO
300135	I.F.P.	ALCANTARILLA	390100	SEC.	POTES
300017	SECC.	ALHAMA DE MURCIA	390045	I.F.P.	REINOSA
300068	I.F.P.	ALQUERIAS	390011	I.F.P.	SANTANDER
300196	SEC.	ARCHENA	390069	SEC.	SANTOBA
			390021	I.F.P.	TORRELAVERGA
			40 SEGOVIA		
			400026	SEC.	AYLLON

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
40 SEGOVIA (CONT.)		
400063	SEC.	CANTALEJO
400041	IFP.	CUELLAR
400038	SEC.	NÁVA DE LA ASUNCION
400014	IFFP.	SEGOVIA
400051	IFP.	SEGOVIA
42 SORIA		
420049	SEC.	AGREDA-OLVEGA
420050	SEC.	ALHAZAN
420013	IFP.	ARCOS DE JALON
420037	SEC.	BURGO DE OSHA
420074	IFFP.	SORIA
420062	SEC.	VINUESA
49 TERUEL		
440036	IFP.	ALCAÑIZ
440024	IFP.	ANDORRA
440012	IFFP.	TERUEL
440048	SEC.	UTRILLAS
440051	SEC.	VALDEPROGRES
45 TOLEDO		
450017	IFP.	CONSUEGRA
450078	SEC.	CORRAL DE ALMAGUER
450054	SEC.	GÁLVEZ
450042	IFP.	MORA DE TOLEDO
450108	IFP.	OCANA
450081	SEC.	OROPESA
450091	IFP.	PUEBLA DE MONTALBAN
450066	IFP.	QUINTANAR DE LA ORDEN
450029	IFFP.	TALAVERA DE LA REINA
450030	IFFP.	TOLEDO
450111	I.FP.	TOLEDO
47 VALLADOLID		
470053	SEC.	ISCAR
470107	SEC.	LAGUNA DE DUERO
470041	I.FP.	MEDINA DE RIOSECO
470031	IFP.	MEDINA DEL CAMPO
470089	IFP.	PEAÑUEL
470090	SEC.	TORDESILLAS
470016	IFFP.	VALLADOLID
470028	IFP. N1	VALLADOLID
470077	IFP. N2	VALLADOLID
470119	SECC.	VALLADOLID
490015	IFP.	BENAVENTE
490076	SEC.	PUEBLA DE SANABRIA
490052	SEC.	TABARA
490039	IFP.	TORO
490040	SEC.	VILLALPANDO
490027	IFFP.	ZAMORA
490064	IFP.	ZAMORA
50 ZARAGOZA		
500011	IFP.	*EMILIO GIMENO*
500045	SECCION	CALATAYUD
500057	IFP.	CASPE
500070	SECCION	EJEA DE LOS CABALLEROS
500033	IFP.	FUENTES DE EBRO
500094	IFP.	TARAZONA
500021	IFFP.	UTEDO
500069	IFP.	*RIO GALLEGO*
500082	SECCION	ZARAGOZA
		ZUERA
51 CEUTA		
510014	IFP. N1	CEUTA
510026	IFP. N2	CEUTA
52 MELILLA		
520019	IFP.	MELILLA

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

32664

ACUERDO de 7 de diciembre de 1983, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre sustitución del Presidente del Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia designado para actuar en la Audiencia Territorial de La Coruña.

Habiendo aducido causa de abstención para presidir el Tribunal calificador de las oposiciones al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en la Audiencia Territorial de La Coruña, el Magistrado don Julián Rodríguez Gil, nombrado

para este cargo mediante Acuerdo de 10 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del día 18), el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de esta fecha, ha adoptado el acuerdo de sustituir a dicho señor nombrando en su lugar para la Presidencia del mismo Tribunal a don Claudio Movilla Alvarez, Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo de aquella Audiencia Territorial.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

32665

ACUERDO de 9 de diciembre de 1983, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se hace pública la lista de aprobados elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Acuerdo de 9 de febrero de 1983 y se dispone el ingreso en la Escuela Judicial de los seleccionados con la consideración de funcionarios en prácticas.

Concluidas las oposiciones para la provisión de plazas de aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Acuerdo de este Consejo General de 9 de febrero de 1983 y elevada por el Tribunal calificador la lista de aprobados, de conformidad con lo dispuesto en las normas 12 y 13 de la convocatoria, la Comisión Permanente, en su reunión de esa fecha, ha acordado:

Primero.—Hacer pública la lista de aprobados remitida por el Tribunal calificador que a continuación se transcribe:

Número	Apellidos y nombre	Puntuación
<i>Turno restringido</i>		
1	Picazo González, Manuel Carlos	19,50
2	Cardona Valencia, Begoña	12,50
<i>Turno libre</i>		
1	Lachica López, María Emilia	26,00
2	Castillo Hernández, Miguel Angel	25,50
3	Hernández Cueto, Claudio	23,50
4	Tomás Buisán, María Luisa	21,50
5	Ladrón de Guevara y Guerrero, Javier.	21,50
6	García de Gálvez, Antonio	21,00
7	Burgués Prades, Angel Antonio	21,00
8	Cavada Hoyo, Eva de la	20,50
9	Devesa Sais, Miguel Angel	19,50
10	González Oliván, Francisco Javier	18,00
11	Pulido Bordallo, María del Carmen	17,50
12	Valenzuela Garach, María Aurora	17,50
13	Turbica de la Puente, Félix	16,50
14	Segura Abad, Luis Juan	15,00
15	Cabrera Forneiro, José	14,50
16	Lorenzo Rego, Julio	12,00
17	Mariscal de Gante y Ruzafa, María del Carmen	11,00

Segundo.—Requerir a los incluidos en la anterior relación para que a la mayor brevedad y, en todo caso, dentro de los treinta días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», presente en el Registro General de este Consejo la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y en concreto:

- Certificación de inscripción de nacimiento.
- Declaración complementaria de conducta a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida para el ejercicio del cargo.
- Declaración jurada, o bajo promesa, de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en las disposiciones orgánicas.
- Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o testimonio notarial de la titulación, o bien certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas de la licenciatura y haber abonado los derechos para la expedición del título.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependa, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Tercero.—En atención a las necesidades del servicio, aprobar con carácter provisional la propuesta de seleccionados hecha